**RADICADO 05266 31 10 002-2019-00149-00**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**
Dos de febrero de dos mil veintidós

Revisada la sentencia No. 016 del 31 de enero de 2020 se observó que en su parte resolutiva se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso con radicado 2018-00234; más no se ordenó el levantamiento de la afectación a vivienda familiar, pues no hizo parte de la pretensión del trámite de liquidación de sociedad conyugal.

Por lo anterior, NO SE ACCEDE a lo pretendido en memorial del 13 de enero de 2022, toda vez que se trata de un proceso finalizado; por ello, el solicitante deberá acudir al trámite verbal sumario para obtener el levantamiento de la afectación a vivienda familiar que recae sobre el bien objeto de la partición y así dar cumplimiento a la exigencia de la Oficina de Instrumentos Públicos y proceder con el registro de la sentencia.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 11 Fijado hoy, 03de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

Alba Catalina Noreña Córdoba
Secretaria

(m)